DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 08/2.021. -

Asunción, 11 de febrero de 2.021.-

Expediente MEU Nº:	**50.856/2020.-**
Recurrente:	**GCA S.A. SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL**
Referencia:	LLAMADO MOPC Nº 03/2019. CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 583/2019. "COMPARACION DE PRECIOS PARA OBRA DE CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS BENEFICIADAS DEL PROYECTO ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL", ID N° 354.778.-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 2.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- ANTECEDENTES

Memorándum UOC Nº 228/2.021, de fecha 09/02/2.021, por el cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 2**, al **Contrato S.G. Ministro Nº 583/2.019**, en el marco del llamado de referencia.-

3- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a las necesidades de las Obras en Ejecución y verificar el cumplimiento a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU Nº 50.856/2.020**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- MARCO LEGAL

- **LEY N° 4785/2.012** - *"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO Nos. 2589/OC-PR POR US$ 20.000.000; Y EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE GRT/WS-12928-PR POR US$ 60.000.000, SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL DEL PARAGUAY".-*
- **CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2589/BL-PR (PR L1060)** y el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE GTR/WS-12.928-PR,** PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY.-
- **PBC DEL LLAMADO MOPC Nº 03/2.019** - *"COMPARACION DE PRECIOS PARA OBRA DE CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BASICAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS BENEFICIADAS DEL PROYECTO ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL".-*
- **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 583/2.019.-**
- **NOTA BID – CPR/C/2021/191**, - El Banco otorga la **No Objeción**, al Convenio Modificatorio N° 2, del contrato antes mencionado, de fecha 28/01/2.021, Folios (105 y 106).-

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

114 ciento catorce

- **INFORME TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS – Coordinación Técnica y de Ejecución de Obras**, según **Memorándum L4785-SO N° 64/2020** - Folios (95 al 97).-
- **INFORME TÉCNICO DEL FISCAL DE OBRAS – Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental**, según **Memorándum L4785-FO N° 03/2020** - Folios (92 al 94).-
- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – Justificación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2**, Folios (80 al 82)

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**, Lincy Lucena Vera.-
- **COORDINACION DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS**, Econ. Alberto Sánchez Aquino.-
- **RESPONSABLE GENERAL PARA PROYECTOS R. OCCIDENTAL – PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY**, Ing. Pablo Adorno.-
- **SUPERVISOR DE OBRAS,** Ing. Juan Pablo Patiño.-
- **FISCAL DE OBRAS**, Ing. Jonathan Paredes.-
- **REPRESENTANTE LEGAL GCA S.A.**, Ing. German Flores Ozuna.-

7- OBSERVACIONES

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, INCREMENTA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA.-
ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES:
Con base a la **Cláusula "QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA"**, del Contrato Original S.G. Ministro N° 583/2.019 del 29/11/2.019:

ARTÍCULO PRIMERO: *la Cláusula QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, queda redactada de la siguiente manera "El CONTRATISTA" se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo máximo de* ***cuatrocientos veinte (420) días calendario del LOTE 1 y LOTE 2****, El plazo computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Provisional. La emisión de la Orden de Inicio, se dará una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el CONTRATISTA lo solicitó, y constará en el Libro de Obras"*

Detalle de la Modificación del Contrato S.G. Ministro Nº 583/2.019.-

Empresa	Monto del Contrato Original (*)	Monto del Convenio Modificatorio N° 1(*)	Nuevo Plazo de Ejecución Lote 1 y Lote 2
GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral	**Lote 1**: Gs. 1.099.750.000	**Lote 1**: Gs. 1.987.500.000 (Sin variación)	420 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Inicio
	Lote 2: Gs. 1.104.900.000	**Lote 2**: Gs. 1.181.100.000 (Sin variación)	

EL **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **NOTA BID – CPR/C/2021/191**, - El Banco otorga la **No Objeción**, al **Convenio Modificatorio N° 2**, del contrato antes mencionado, de fecha 28/01/2.021, Folios (105 y 106).-

Las Modificaciones introducidas y presentadas en este Convenio de Obra, están respaldadas en el **INFORME TÉCNICO,** de la **Supervisión de Obras de la Coordinación Técnica y de Ejecución de Obras,** Folios (95 al 97) y por el **INFORME TÉCNICO** del **Fiscal de Obras – Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental**, Folios (92 al 94).-

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: No se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 (folio 101 al 102) de la obra en cuestión.-

EL LLAMADO MOPC N° 03/2019, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: *" En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente...."*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."

En este sentido, se verifica en las letras del **Convenio de Préstamo** aprobado por **Ley N° 4785/2.012**, en el **Capítulo VI, (b)** dice: **"Ejecución del Proyecto -** ***Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco", por tanto se concluye que la Ley 2051/2.003 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-***

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

La misma está sujeta al **Contrato de Préstamo BID N° 2589/BL-PR (PR L1060)** y el **Convenio de Financiamiento No Reembolsable GTR/WS-12.928-PR**, Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay, así mismo tiene la **Nota BID – CPR/C/2021/191,** de la **No Objeción** del Banco Interamericano de Desarrollo **(BID).-**

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

9. CONSIDERACIÓN FINAL

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el **Convenio Modificatorio N° 2** de referencia, remitir una copia del mismo a la **Dirección de Auditoría Interna**, a fin de cerrar el circuito administrativo.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene **113 (ciento trece)** hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO R. INSFRÁN A., Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION: Con el informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py